

La OMI aprueba nuevas medidas globales para reducir las emisiones de GEI de la flota mercante mundial

El pasado 20 de noviembre, se cerró la 75ª sesión del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC 75) de la Organización Marítima Internacional (OMI), que se celebró de forma telemática y con casi 8 meses de retraso respecto a su fecha inicialmente prevista. Era una reunión especialmente esperada, ya que en ella se debían aprobar nuevas «medidas a corto plazo» para alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia inicial de la OMI para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del transporte marítimo.

Las enmiendas aprobadas por el MEPC 75 al anexo VI del convenio MARPOL refuerzan los requisitos anteriormente vigentes sobre la eficiencia energética para los buques, tanto desde un punto de vista técnico como operativo. Por un lado, incorporan un nuevo Índice de Eficiencia Energética para buques existentes (EEXI, en gr CO₂ / t-milla transportada), análogo al índice de Eficiencia Energética (EEDI) que ya es obligatorio para buques nuevos desde 2013, sobre el que se fijan unos factores de reducción que, según el tipo y tamaño de buque, oscilan entre el 5% y el 30%. Será aplicable a buques de 400 GT o más.

También se introduce un nuevo Indicador Operacional de la Intensidad de Carbono (*Operational Carbon Intensity Indicator, CII*) que se calculará anualmente, para cada buque con GT igual o superior a 5.000, según unas directrices aún por desarrollar. En función del mismo, se asignará a cada buque una calificación energética (A, B, C, D o E) que se incluirá en el Plan de Gestión de la Eficiencia Energética del Buque (SEEMP).

Estas medidas se adoptarán formalmente en la próxima sesión del Comité (MEPC 76, junio de 2021) y entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, para todos los buques mercantes de los tonelajes indicados, independientemente de su bandera o de la nacionalidad de su armador.

Este último punto es fundamental, ya que cualquier medida de ámbito no global, sino regional, tendría un efecto mucho menor. Así, una posible norma de ámbito europeo solo podría imponerse a los buques de bandera europea (menos del 20% de la capacidad de transporte de la flota mundial) o a los buques de cualquier bandera que participen en el comercio marítimo de la UE (que son

responsables del 17% de las emisiones globales de CO₂, según datos de la UE y la Agencia Internacional de la Energía). Por el contrario, las normas aprobadas por la OMI afectarán a toda la flota mundial y, por tanto, podrán dar lugar a reducciones de emisiones mucho mayores.

El MEPC 75 también aceptó discutir una propuesta de las principales asociaciones del sector naviero para establecer un programa de I+D financiado mediante una contribución obligatoria de 2 \$ por tonelada de combustible marino que recaudaría unos 5.000 millones de \$ en un periodo de 10 años.

Las enmiendas aprobadas por la OMI refuerzan los requisitos ya vigentes sobre la eficiencia energética para los buques

Estas medidas demuestran, de nuevo, el compromiso del sector marítimo para su descarbonización y el papel clave de la OMI para acordar e imponer unas normas sobre seguridad y medio ambiente de ámbito global, es decir, aplicables por igual a los buques de cualquier bandera y en todo el mundo.

Algunas voces críticas no consideran suficientes las medidas adoptadas por la OMI e insisten en la inclusión del transporte marítimo en el sistema de comercio de emisiones de la UE. Sin embargo, varios estudios han demostrado que estas normas regionales, distintas de las globales de la OMI, no solo generarían más complejidad y un aumento injustificado de los costes del transporte marítimo, sino que darían lugar a una menor reducción de las emisiones mundiales de CO₂.

El transporte marítimo es una actividad global, que debe estar regulada por normas de ámbito también global, muy especialmente en materia de lucha contra el cambio climático.

ANAVE
Asociación de Navieros Españoles
Dr. Fleming, 11 - 1ºD - 28036 Madrid - España
Tel.: +34 91 458 00 40
anave@anave.es
www.anave.es

